

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2.021)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2020 00731 00
Demandante: LUIS ANTONIO LOPEZ QUINTERO.
Demandado: NATANAEL SOSA RICO Y OTRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación de los demandados (actuación 15 y 16), en razón a que no se acreditó el envío de los anexos de la demanda, lo cual incluye el pagaré base de recaudo, tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la sentencia C-420 de 2020 y el artículo 90 del C.G.P.

2.- RECONOCER al abogado RAUL HUMBERTO BERNAL VILLAMIZAR, como apoderado de NATANAEL SOSA RICO y BERTILDA CABEZAS VERGARA, en los términos y para los fines del mandato conferido. (actuación 19).

3.- TENER por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **NATANAEL SOSA RICO** y **BERTILDA CABEZAS VERGARA**. (art 301 C.G.P.)

4.- Por secretaría contrólese el término de traslado de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60ad47ed80307bf823ca6ae64401e50becae5a7387d989cc628932a86de7c8f**

Documento generado en 25/11/2021 10:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>